

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIVISIÓN**  
**SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA**

El Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, acuerda la creación del Consejo Consultivo de la División Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (DSUAYED).

- I. El Consejo Consultivo es un organismo de apoyo al H. Consejo Técnico y sólo tiene las atribuciones específicas para las que fue creado y sus recomendaciones pasarán siempre al pleno del H. Consejo Técnico para la resolución de los asuntos correspondientes.
- II. El Consejo Consultivo estará integrado por:
  - a) La Jefatura del DSUAYED, que lo presidirá; en su ausencia lo presidirá la/el profesor/a electo/a con mayor antigüedad docente.
  - b) La Secretaría Académica de la DSUAYED, que fungirá como Secretario, que será responsable de: Asistir a las sesiones; Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite; Levantar el acta de las sesiones; Entregar a las y los miembros del Consejo una copia del acta de la sesión para posibilitar una adecuada revisión y aprobación de dicha acta; Entregar oportunamente a las y los consejeros la documentación necesaria para la celebración de las sesiones; Las demás que sean necesarias.
  - c) Las/los responsables de las diferentes áreas académicas de la División;
  - d) Dos consejeras/os profesoras/es, elegidos por el cuerpo docente de las modalidades tanto abierta como a distancia, adscritos a la DSUAYED, que impartan al menos una asignatura en el periodo escolar en que se prevea realizar la elección. Su duración será de dos años.
  - e) Dos consejeras/os alumnas/os, elegidos por el cuerpo estudiantil de las modalidades abierta y a distancia, con al menos una asignatura inscrita en el periodo escolar en que se prevea realizar la elección. Su duración será de dos años.
- III. Para participar en la elección de consejera/o profesor:
  - a) Para ser candidata/o, se deberá tener al menos seis años de antigüedad docente en el SUAYED.
  - b) Se requiere su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo consultivo, en caso de resultar electo;
  - c) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo;
  - d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.
- IV. Para participar en la elección de consejera/o alumno:
  - a) Para ser candidata/o se deberá estar inscrito en la Facultad en la modalidad abierta o a distancia; Haber concluido por lo menos un año de estudios en la licenciatura correspondiente de la Facultad en su modalidad; Tener acreditado un mínimo de cuatro asignaturas que correspondan al semestre inmediato anterior al que se encuentre inscrito; Que no cuente con materias reprobadas al momento de la elección; y tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.

- b) Se requiere su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Consultivo, en caso de resultar electo;
  - c) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo;
  - d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.
- V. Las respectivas convocatorias las expedirá el H. Consejo Técnico, quien será el encargado del proceso electoral, de calificar la elección y de declarar a las/los candidatos ganadores.
- a) La inscripción a la elección será de manera individual.
  - b) A fin de ser incluyentes de la comunidad estudiantil y docente del SUAyED, las elecciones serán en la modalidad electrónica.
  - c) Las/los dos candidatos con las votaciones más altas en la respectiva elección serán elegidos.
  - d) En ningún caso las/los consejeros podrán desempeñar otro cargo de representación dentro de la Universidad de manera simultánea.
- VI. Son facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:
- a) Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que tiendan al mejoramiento de las condiciones académicas que les presente la Jefatura del SUAyED, profesoras/es y alumnas/os, o que surjan en su seno;
  - b) Estudiar las propuestas de ajustes que corresponda a la implementación de los planes de estudio aprobados, siempre que se ajusten a la normatividad universitaria;
  - c) Estudiar las propuestas de cambios a las plantillas docentes del SUAyED, conforme a los lineamientos aprobados por el H. Consejo Técnico;
  - d) Hacer observaciones a las resoluciones del H. Consejo Técnico que tengan carácter técnico o normativo y afecten al SUAyED, mismas que serán turnadas al Consejo Técnico para lo que corresponda.
- VII. Son facultades y obligaciones de las y los consejeros profesores y alumnos:
- a) Asistir a las sesiones;
  - b) Cumplir los acuerdos de Consejo Consultivo;
  - c) Auxiliar al Presidente en el desempeño de los asuntos que le solicite;
  - d) Desempeñar las comisiones que el Consejo Consultivo le confiera.
- VIII. El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses y extraordinarias cuando se considere haya un asunto urgente a tratar.
- IX. La/El Presidente/a podrá suspender las sesiones, cuando:
- a) Se quieran incorporar nuevos elementos que no estén considerados en el orden del día aprobado;
  - b) Se altere el orden de la sesión;
  - c) Lo solicite algún consejera/o.
- X. El Quórum para instalar una sesión del Consejo Consultivo será con la presencia de al menos un consejera/o profesor o estudiante. La convocatoria para una sesión ordinaria se hará con tres días de anticipación; la convocatoria a una sesión extraordinaria se hará con dos días de anticipación.

- XI. En las sesiones del Consejo Consultivo podrán intervenir: las/os consejeros, las personas que expresamente invite el Consejo y las personas que por intermedio de un miembro del Consejo y, previa autorización de éste, así lo soliciten. Las personas que, sin tener el carácter de consejeras/os, participen en las sesiones podrán intervenir en las mismas, pero sus exposiciones no deberán exceder de 5 minutos. Las intervenciones sobre el mismo asunto serán sólo de dos veces por la misma persona.
- XII. El cargo de consejera/o es honorífico y su desempeño no otorga a su titular derecho a compensación o privilegio algunos.
- XIII. El cargo de consejera/o se pierde:
- a) Cuando las/los consejeros dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, en el lapso de un año.
  - b) Las demás que prevean la legislación universitaria.
  - c) Las/los consejeros serán sustituidos siguiendo el procedimiento de su designación.
- XIV. El Consejo Consultivo podrá trabajar en comisiones, acordadas en su interior.
- XV. Cuando se presente un asunto especial del SUAyED en la sesión del H. Consejo Técnico, previa autorización de éste, podrá hacer uso de la palabra algún miembro o miembros del Consejo Consultivo a fin de hacer las presentaciones y/o las aclaraciones pertinentes.
- XVI. El Consejo Consultivo deberá brindar un informe al H. Consejo Técnico cuando éste se lo requiera.
- XVII. En la página Web del SUAyED deberá publicarse la información relevante del Consejo Consultivo.
- XVIII. Toda modificación al presente documento deberá ser aprobada por dos tercios de las personas miembros presentes del H. Consejo Técnico.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

- XIX. Este ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- XX. La vigencia de las normas establecidas en este ordenamiento sólo tendrá aplicación interna para el Consejo Consultivo del SUAyED.

Aprobado por el H. Consejo Técnico,  
en su sesión del 26 de octubre de 2018.